

## **PRESENTACION**

El artículo 81.5 de la Ley Orgánica de Universidades, establece que: *“Las Universidades están obligadas a rendir cuentas de su actividad ante el órgano de fiscalización de cuentas de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las Competencias de lTribunal de Cuentas”*.

El artículo 14.2 de la Ley Orgánica de Universidades indica que: *“... con carácter previo al trámite de rendición de cuentas a que se refieren los artículos 81 y 84, le corresponde aprobar las cuentas anuales de la Universidad y las de las entidades que de ella pueda depender”*. De acuerdo con lo anterior, el artículo 180.3 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, dispone que: *“La memoria económica es elaborada por el Gerente, bajo la dirección del rector o Vicerrector en quien delegue, y será supervisada por el Consejo de Gobierno para lo cual éste podrá recabar los asesoramientos técnicos que estime oportunos”*, y el artículo 181:

*La Memoria económica anual contendrá necesariamente:*

- a) La liquidación definitiva del presupuesto.*
- b) El estado de la situación patrimonial al fin del año correspondiente*
- c) El informe detallado sobre la gestión del los recursos económicos.*
- d) En su caso, el informe de auditoria.*
- e) En su caso, la información obtenida por la contabilidad analítica y los oportunos indicadores de gestión.*

Atendiendo a estas normativas legales, se presenta la siguiente Memoria de Liquidación del presupuesto de 2009, a la consideración y aprobación del Consejo de Gobierno y del Consejo Social, respectivamente de esta Universidad.

Málaga, Junio de 2010

La Rectora

El Gerente